

Préstamo para la mejora de vivienda A

Finalidad	Mejora, ampliación o rehabilitación de la vivienda propiedad del empleado/a (a excepción de las financiadas en modalidad B), y con independencia de que se haya adquirido o no con un préstamo modalidad A. En este caso podrá solicitarse a partir de los 3 años desde la concesión del préstamo de empleado/a. Si se desea mejorar otra vivienda no financiada con préstamo A, deberá estar libre de cargas
Capital máximo a conceder	4 anualidades de salario base y pagas extras de nivel IX.
Concurrencia empleados	El máximo anterior es por empleado/a, no por vivienda.
Interés	24 primeros meses: ICFE – 2,5% + 0,47%. Este tipo de interés nunca podrá ser inferior a 0,57 % ni superior al tipo máximo que se especifique en el Convenio Colectivo. Resto: se aplicará ICFE – 2,5%. Este tipo de interés nunca podrá ser inferior a 0,10% ni superior al tipo máximo que se especifique en el Convenio Colectivo.
Retribución en especie	SI
Garantía	Personal por el 40% del importe solicitado, resto garantía hipotecaria recogida en escritura.
Amortización	20 años. Si se firma garantía hipotecaria adicional, a opción del empleado/a podrá establecerse 2 años de carencia (obligatorios si se supera el 40% de endeudamiento al aplicar el tipo de interés de los dos primeros años). La edad máxima serán los 70 años (72 si se utilizan los dos años de carencia).
Requisitos	La cantidad necesaria para la mejora, ampliación o rehabilitación de la vivienda deberá ser debidamente acreditada con anterioridad a la concesión del préstamo, mediante presentación del presupuesto, contrato de compraventa, etc. y la correspondiente tasación. En el plazo máximo de un año se deberá justificar debidamente mediante factura o tasación la realización y el pago de las mejoras presupuestadas.